

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII

Caracas, jueves 4 de mayo de 2023

Número 42.621

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en repudio a las declaraciones indignantes e intimidatorias en contra de niñas y niños con la condición de Trastorno del Espectro Autista emitidas por el Alcalde Ernesto Paraqueima, del municipio Simón Rodríguez, estado Anzoátegui.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Joaquín Alberto Pérez Ayestarán, para aceptar la Condecoración "Por la Interacción" otorgada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia.

Acuerdo mediante el cual se designa como Parlamentarios del MERCOSUR a las Diputadas y Diputados que en él se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Laury Yelitza Rodríguez Reyes, como Gerente Regional, adscrita a la Geresat Miranda, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Instituto; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Rojas Toro, como Gerente General de los Aeropuertos del estado Zulia: Aeropuerto Internacional "La Chinita", Aeropuerto Nacional "Miguel Ángel Urdaneta Fernández" (Santa Barbara) y el Aeropuerto Nacional "Oro Negro".

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Antonio Junco, como Gerente General de los Aeropuertos del estado Nueva Esparta: Aeropuerto Internacional "G/J Santiago Mariño", Aeropuerto Nacional "TCNEL Andrés Miguel Salazar Marciano" ubicado en la isla de Coche y el Aeródromo "Isla La Tortuga".

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rigoberto Marlos Carvajal Bravo, como Gerente General de los Aeropuertos del estado Anzoátegui: Aeropuerto Internacional "G/D José Antonio Anzoátegui", Aeropuerto Nacional "Anaco", Aeropuerto "Don Edmundo Barrios" y el Aeropuerto de "Pariaguán".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer José Tarazona Labrador, como Director Estatal Encargado del estado Zulia, de este Ministerio; tendrá las atribuciones que en ella se especifican.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yunexis Rosmar Regalado Borges, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Cojedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Osly del Carmen Hernández Rueda, como Directora General de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Shaaron Nazareth Aranguren Ron, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yván Alejandro Osorio Terán, como Director Administrativo Regional del estado Cojedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL

#### DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO EN REPUDIO A LAS DECLARACIONES INDIGNANTES E INTIMIDATORIAS EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS CON LA CONDICIÓN DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EMITIDAS POR EL ALCALDE ERNESTO PARAQUEIMA, DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ, ESTADO ANZOÁTEGUI

#### CONSIDERANDO

Que el miércoles 3 de mayo del presente año, en audio difundido por las redes sociales, el alcalde del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, ciudadano Ernesto Paraqueima, en relación a un mural pintado por niños con trastorno del espectro autista, declara y realiza alusiones y apologías al odio en contra de las manifestaciones culturales de personas dentro del espectro autista;

#### CONSIDERANDO

Que tales declaraciones violentan de manera flagrante la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sobre el principio de igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 21, el cual prohíbe de manera expresa anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos y libertades de las personas, así como los tratados, pactos y convenciones internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, vulnerando la dignidad y el valor inherente del ser humano;

#### CONSIDERANDO

Que Venezuela se constituye como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, destacando entre sus valores la garantía a los derechos humanos, lo cual implica que tales derechos transversalizan todo el ordenamiento jurídico venezolano y obliga a los sujetos sometidos a su jurisdicción a adecuar su conducta a tales valores, así como propugnar el constante respeto a la dignidad humana.

Por lo tanto, se garantiza en nuestra República el desarrollo y dignidad de la persona, para la construcción de una sociedad amante de la justicia, la paz, la prosperidad y el bienestar del pueblo, así como el libre desenvolvimiento de la personalidad de sus habitantes;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNA) establece a las Niñas, Niños y Adolescentes como sujetos vulnerables, siendo por lo tanto una obligación del Estado, en toda sus manifestaciones, velar por el respeto de los derechos y garantías de este sector;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Para la Atención Integral a las Personas con Trastorno del Espectro Autista va todavía más allá y agrega que las niñas, niños y adolescentes son grupos vulnerables, por lo que expresamente se obliga a que el Estado asuma un rol activo en la defensa y protección de los derechos de este sector social a objeto de que no sean víctimas de ningún tipo de discriminación que afecte sus manifestaciones culturales, expresiones de pensamiento o cualquier otra actividad propia de su condición;

**CONSIDERANDO**

Que como grupos vulnerables, las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos con trastorno del espectro autista, no pueden ser objeto de discriminación, cualquier intento, conducta o acto de segregación, burla o aislamiento contra los mismos debe ser sancionado de conformidad a Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia así como cualquier otra normativa que sancione conductas discriminatorias.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Repudiar de manera categórica los comentarios indignantes, despectivos, intimidatorios y discriminatorios por parte el Alcalde del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, ciudadano Ernesto Paraqueima, quien violó de manera flagrante principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes y convenios internacionales sobre la defensa, promoción y garantía de los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Poder Ciudadano, para que de manera expedita y sin dilación, inicie las acciones penales y administrativas de inhabilitación política e imposición de responsabilidades penales a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como al ordenamiento jurídico vigente.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidente

  
**PEDRO INFANTE APARICIO**  
 Primer Vicepresidente

  
**ROSALBA GIL PACHECO**  
 Secretaria

  
**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ**  
 Subsecretaria

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000323 de fecha 17 de abril de 2023, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**ACUERDA**

**Único:** Autorizar al ciudadano **JOAQUIN ALBERTO PÉREZ AYESTARÁN**, portador de la Cédula de Identidad N° 19.450.731, para aceptar la Condecoración **“Por la Interacción”** otorgada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidente

  
**PEDRO INFANTE APARICIO**  
 Primer Vicepresidente

  
**ROSALBA GIL PACHECO**  
 Secretaria

  
**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ**  
 Subsecretaria

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR. Se designó en Sesión ordinaria del día 27 de abril de 2023 a las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Designar como Parlamentarios del MERCOSUR a las Diputadas y Diputados:

N°	Principal	C.I.	Suplente	C.I.
1	Pedro Infante	V- 15.541.220	Génesis Garvett	V- 26.730.638
2	María Iris Varela Rangel	V- 9.242.760	Ricardo González	V- 17.441.746
3	Saúl Ortega	V- 4.860.391	Ramón Lobo	V- 9.472.485
4	Nancy Pérez	V- 4.055.363	Alejandro Natera	V- 11.265.652
5	Jesús Faría Tortosa	V- 6.853.244	Héctor Zambrano	V- 15.041.518
6	Ricardo Molina	V- 5.611.477	Cristóbal Jiménez	V- 4.670.962
7	Nicia Maldonado	V- 10.608.581	Vanesa Montero	V- 24.805.526
8	Didalco Bolívar	V- 4.108.743	Sol Elena Mussett	V- 5.944.178
9	Blanca Eekhout	V- 8.659.997	Eirimar Malavé	V- 27.556.317
10	Ricardo Sánchez	V- 16.983.612	Carmen Centeno Zerpa	V- 10.797.738
11	Carlos Gamarra	V- 7.582.795	Edgardo Ramírez	V- 8.137.540
12	Marleny Contreras	V- 6.437.804	Willy Medina	V- 18.419.508
13	Hanthyony Coello	V- 17.417.622	Yimmys Rodríguez	V- 17.586.816
14	Victoria Mata	V- 5.474.700	Egle Sánchez	V- 3.831.596
15	Ignacio Buznego Enrique	V- 15.586.895	Ginkellys Gutiérrez	V- 22.333.187
16	Grecia Colmenares	V- 24.744.711	Fidel Madroñero	V- 19.408.075
17	José Gregorio Correa	V- 5.597.323	Orangel Salas	V- 5.960.631
18	Óscar Ronderos	V- 10.376.183	Carlos Melo	V- 3.724.106
19	Alejandro Aguilera	V- 16.038.602	Verushcka Silva	V- 10.924.005
20	Yobany Blanco	V- 9.344.204	Gustavo Vaibueno	V- 8.605.184
21	Alexander Cordero	V- 6.246.647	Vicente Bruno Gallo	V- 6.800.001
22	José Noriega	V- 8.348.784	Melva Paredes	V- 7.274.541
23	Imad Saab Saab	V- 10.088.768	Roberto García Messuti	V- 10.814.948

**SEGUNDO:** Acreditar ante el Parlamento del MERCOSUR a los Parlamentarios designados.

**TERCERO:** Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidente

  
**PEDRO INFANTE APARICIO**  
 Primer Vicepresidente

  
**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**ROSALBA GIL PACHECO**  
 Secretaria

  
**MARÍA-ALEJANDRA HERNÁNDEZ**  
 Subsecretaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE COMERCIO NACIONAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
 COMERCIO NACIONAL  
 DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 3 de mayo de 2023.

**AÑOS 212°, 164° y 24°**

**RESOLUCIÓN N°019/2023**

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.769, de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Cristina Mendes Vásquez	V-9.094.862	María Vásquez Mora	V-11.260.666
Económica Financiera	Susan Arvelaiz	V-12.073.744	Ana Jaime	V- 6.131.867
Técnica	William Peña	V-16.524.125	Nurkja Avila	V-16.117.804

**Artículo 3.** Nombro al ciudadano **KLEVIS SALAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.679.809, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro a la ciudadana **KATHERINE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-26.621.988, como **SECRETARIA** suplente de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 4.** La Secretaria de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

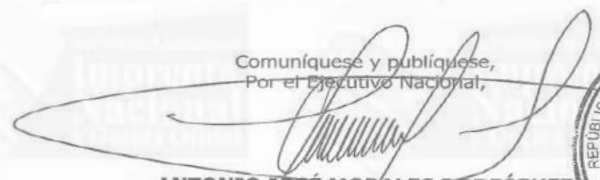
**Artículo 5.** Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.


**Artículo 6.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 7.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

**Artículo 8.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**  
 Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
 Decreto N° 4.769, de fecha 19 de enero de 2023  
 G.O.R.B.V. N° 6.733, Extraordinario de fecha 19 de enero de 2023



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0190-2023  
CARACAS, 07 DE MARZO DE 2023  
AÑOS 212°, 164° Y 24°

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:


### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **LAURY YELITZA RODRIGUEZ REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.416.448**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrita a la **GERESAT MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **07 de marzo de 2023**.

**Artículo 2:** La ciudadana Nombreada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**RUSBEL JOSÉ RONDÓN**  
Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales  
Según Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022.  
Gaceta Oficial N° 42.421, de fecha 19/07/2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
PRESIDENCIA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01704-16  
CARACAS, 18 DE ABRIL DE 2023  
AÑOS 212°, 163° Y 24°

La Presidencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), dirigida por el ciudadano **RUSBEL JOSÉ RONDÓN MATA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.257.148**, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19 de Julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

### CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública requieren dotarse de los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones, así como, ser garantes de la prosecución y culminación eficaz y eficientes de sus metas y objetivos, velando que todos los procesos ejecutados ejecutados por los órganos y entes de la Administración Pública, se encuentran sujetos a los principios de legalidad y de competencia, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

### CONSIDERANDO

Que la actividad del estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, sean ejecutadas en atención a los lineamientos legales que regulan la contratación pública nacional, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y brindar la seguridad necesaria en la transparencia de las actuaciones de los contratantes;

### CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, estableció la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar el cuerpo colegiado y multidisciplinario, temporal o permanente, atendido a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, a los fines de que éste vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de los procesos de procura, llevados a cabo por el ente contratante;

### DECIDE

**Artículo 1°:** Se constituye la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)**, a fin de que ejerzan las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2°:** Se designa como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas en representación de las áreas Técnica, Jurídica y Económica Financiera, a los ciudadanos que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargo	N.º C.I.	Representante del Área	Miembro
Abg. Nancy Lilliana, Morales Durán	Gerente de la Oficina de Garantías Procedimentales	11.165.518	JURÍDICA	PRINCIPAL
Ing. Luis Enrique, Vargas Chávez	Gerente de la Oficina de Tecnología de Información	11.121.614	TÉCNICA	PRINCIPAL
Lic. Lilliana, Margarita, Duarte	Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa	11.031.098	ECONÓMICO-FINANCIERA	PRINCIPAL

Nombres y Apellidos	Cargo	N.º C.I.	Representante del Área	Miembro
Abg. Hardys Zuleika, Zambrano Reinos	Coordinadora de Asuntos Legales RRHH	13.528.456	JURÍDICA	SUPLENTE
Lic. Ana Longina, Acosta Silva	Gerente de la Oficina de Recursos Humanos	8.774.672	TÉCNICA	SUPLENTE
Lic. Johnny Desiree, Martínez Noguera	Coordinadora de Finanzas (E)	16.283.469	ECONÓMICO-FINANCIERA	SUPLENTE


**Artículo 3°:** Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones, al ciudadano **Wolfgang Saturnino Nuñez**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.907.879**, quien se desempeña como **COORDINADOR**, adscrito a la **OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 del referido texto.

**Artículo 4°:** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar al Gerente o Director de cada área ejecutante o requirente de la contratación para que asista obligatoriamente a los actos que celebre, a los fines que sirva como apoyo técnico dentro del proceso administrativo que se lleve a cabo, el mismo tendrá derechos a vos, más no a voto, en el caso de no poder asistir, podrá designar a otro funcionario para que asista en su representación.

**Artículo 5°:** Se deja sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que colinde con lo dispuesto en el presente acto.

**Artículo 6°:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**RUSBEL JOSÉ RONDÓN MATA**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
Decreto N° 4.709, de fecha 19 de Julio de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.421, de fecha 19/07/2022.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE  
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0001/2023  
Caracas, 11 de abril de 2023  
AÑOS 212º, 164º y 24º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ÁLVARO ROJAS TORO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.804.716**, como **GERENTE GENERAL** de los aeropuertos del estado Zulia: Aeropuerto Internacional **"LA CHINITA"**, Aeropuerto Nacional **"MIGUEL ÁNGEL URDANETA FERNÁNDEZ" (SANTA BARBARA)** y el Aeropuerto Nacional **"ORO NEGRO"**, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de los aeropuertos antes indicados.

**Artículo 2.** El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales de los mencionados aeropuertos.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en los recintos aeroportuarios.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de los aeropuertos.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en los aeropuertos para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias de cada aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con los administradores que sean designados a tales efectos en cada uno de ellos.
9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios.
10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese,

**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.  
Según Resolución Ministerial Nº 079 de fecha 15 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 31.507, de fecha 22 de octubre de 2018.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE  
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0002/2023  
Caracas, 11 de abril de 2023  
AÑOS 212º, 164º y 24º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OSCAR ANTONIO JUNCO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.758.172**, como **GERENTE GENERAL** de los aeropuertos del estado Nueva Esparta: Aeropuerto Internacional **"G/J SANTIAGO MARIÑO"**, Aeropuerto Nacional **"TINEL ANDRÉS MIGUEL SALAZAR MARCANO"** ubicado en la Isla de Coche y el Aeródromo **"ISLA LA TORTUGA"**, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de los aeropuertos antes indicados.

**Artículo 2.** El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales de los mencionados aeropuertos.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en los recintos aeroportuarios.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de los aeropuertos.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en los aeropuertos para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias de cada aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con los administradores que sean designados a tales efectos en cada uno de ellos.
9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios.
10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese,

**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.  
Según Resolución Ministerial Nº 079 de fecha 15 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 31.507, de fecha 22 de octubre de 2018.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE  
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-0003/2023  
Caracas, 11 de abril de 2023  
AÑOS 212º, 164º y 24º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RIGOBERTO MARLOS CARVAJAL BRAVO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.197.215**, como **GERENTE GENERAL** de los aeropuertos del estado Anzoátegui: Aeropuerto Internacional "G/D JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI", Aeropuerto Nacional "ANACO", Aeropuerto "DON EDMUNDO BARRIOS" y el Aeropuerto de "PARIAGUÁN", para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de los aeropuertos antes indicados.

**Artículo 2.** El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales de los mencionados aeropuertos.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en los recintos aeroportuarios.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de los aeropuertos.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en los aeropuertos para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias de cada aeropuerto, donde fungirá como cuarentandante conjuntamente con los administradores que sean designados a tales efectos en cada uno de ellos.
9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios.
10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese,



**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
PRESIDENTE DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Según Resolución Ministerial N° B20 de fecha 15 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 63.809 de fecha 22 de octubre de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 056  
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2023  
212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad **N V- 7.293.257**, como **DIRECTOR ESTADAL ENCARGADO DEL ESTADO ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y tele facsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.

10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con

- lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
  21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
  22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
  23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
  24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
  25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
  26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
  27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público



y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.

28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Delegar en el ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cedula de identidad **N V- 7.293.257**, como **DIRECTOR ESTADAL ENCARGADO DEL ESTADO ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **ZULIA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 4.** Queda plenamente facultado el ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cedula de identidad **N V- 7.293.257**, como **DIRECTOR ESTADAL ENCARGADO DEL ESTADO ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **ZULIA**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán

indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** El ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cedula de identidad **N V- 7.293.257**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 8** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cedula de identidad **N V- 7.293.257**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Habitat y Vivienda



## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0064****Caracas, 21 de marzo de 2023**

212° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **YUNEXIS ROSMAR REGALADO BORGES**, titular de la cédula de identidad N° 18.929.420, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Cojedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

**Comuníquese y Publíquese,****SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0065****Caracas, 13 de marzo de 2023**  
212° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **OSLY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RUEDA**, titular de la cédula de identidad N° 15.801.709, quien se desempeña como Analista Profesional III, como Directora General de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

**Comuníquese y Publíquese.****SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0085****Caracas, 11 de abril de 2023**

212° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **SHAARON NAZARETH ARANGUREN RON**, titular de la cédula de identidad N° 20.343.611, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los once (11) días del mes de abril de 2023.

**Comuníquese y Publíquese,**  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

-

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

## Resolución N° 0092

Caracas, 25 de abril de 2023

212° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **YVAN ALEJANDRO OSORIO TERAN**, titular de la cédula de identidad N° 16.291.003 como Director Administrativo Regional del estado Cojedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023.

Comuníquese y Publíquese,



**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura



### Requisitos para solicitar la Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII

Número 42.621

Caracas, jueves 4 de mayo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6